



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 24 de Mayo del 2024



Firmado digitalmente por CAMPOS BARRANZUELA Edhin FAU 20571436575 soft  
Presidente(E) De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.05.2024 14:56:50 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000829-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** los formularios únicos de trámites administrativos del Poder Judicial (expediente N° 004263-2024-MUP-CS y N° 004271-2024-MUP-CS) ambos de fecha 23 de mayo del 2024, presentados por el magistrado Raúl Serafín Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el primer documento del visto [expediente N° 004263-2024-MUP-CS], el magistrado Raúl Serafín Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia, solicita licencia con goce de haber por motivo de salud por los días 21 y 22 de mayo, no obstante, mediante el segundo documento del visto [expediente N° 004271-2024-MUP-CS], precisa que la fecha de la licencia solicitada comprende únicamente los días 20 y 21 de mayo del año en curso; en ese sentido, a fin de acreditar su petición adjunta la documentación que contiene la constancia de atención médica del 20 de mayo del 2024, en la clínica SANNA de la ciudad de Lima, suscrita por el Dr. Carlos Chang Valdez con CMP N° 81017; así como, las boletas de venta electrónica N° B001-3770917 y N° B001-3771050, por concepto de atención médica; la orden para paciente N° 2024052103028 del 21 de mayo del 2024 y la boleta de venta electrónica N° B001-3771944, por concepto de exámenes médicos.

**Tercero.-** En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

**Cuarto.-** Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

**Quinto.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Sexto.-** En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

**Séptimo.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Octavo.-** En tal contexto, de las normas glosadas y en revisión de la documentación adjunta -descrita en el considerando segundo de la presente resolución-, se acredita que el magistrado Raúl Serafín Rodríguez Soto tuvo que acudir el día 20 y 21 de mayo del 2024 a la clínica SANNA de la ciudad de Lima, a fin de realizarse exámenes médicos, hecho que le imposibilitó asistir a su centro de labores, razón por la cual, corresponde conceder al mismo licencia con goce de haber por motivos de salud -cita médica-, en vía de regularización, con eficacia anticipada a las fechas antes indicadas.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conceder** -en vía de regularización- licencia con goce de haber por motivos de salud -cita médica- a favor del magistrado Raúl Serafín Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia, con eficacia anticipada por los días 20 y 21 de mayo del 2024 [2 días].

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Sala Laboral Permanente de esta Corte Superior de Justicia, magistrado recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**EDHIN CAMPOS BARRANZUELA**  
Presidente(e) de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/mgm

